



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2021 00364 00
Decisión	CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.

Conforme al artículo 286 del C. Gnal. Del Proceso, el cual textualmente dice y en atención al memorial allegado por la parte demandante:

"Corrección de errores aritméticos y otros.

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se incurrió en un yerro en la parte resolutive de la providencia que libró mandamiento de pago, en el numeral primero, en cuanto a la fecha de la causación de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo y junio, en los cuales se consignó como año 2021 siendo lo correcto el año 2020.

De acuerdo a los párrafos que anteceden, se hace procedente corregir el numeral **PRIMERO** de dicha providencia, adecuándolo en tal sentido.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la providencia que libró mandamiento de pago, proferida el día 21 de mayo de 2021, en su parte resolutive, el numeral **PRIMERO**, en lo relativo al año de causación de los cánones de arrendamiento de los meses de mayo y junio, donde se consignó como año 2021, siendo lo correcto **2020**, por lo tanto, el numeral quedará así:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CONINSA RAMON H. S.A. y en contra de MAURICIO ALBERTO CASTAÑO VILLA, NATALIA CARDONA VÉLEZ, COMERCIALIZDORA N17 E.U., por los siguientes cánones de arrendamiento:

Valor Canon Arrendamiento	Mes Causación del Canon de Arrendamiento	Fecha de vencimiento
\$2.546.558	Febrero de 2020	01 de marzo de 2022
\$2.546.558	Marzo de 2020	01 de abril de 2020
\$2.546.558	Abril de 2020	01 de mayo de 2020
\$2.546.558	Mayo de 2020	01 de junio de 2020
\$2.546.558	Junio de 2020	01 de julio de 2020

SEGUNDO: En lo demás, la providencia del 21 de mayo de 2021, quedará tal y como se emitió.

TERCERO: Teniendo en cuenta, que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, la presente actuación se notifica por estados.

CUARTO: Una vez quede ejecutoriada la presente actuación, se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 114** hoy **3 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f0d6ca8fe2f0807b494827a55b23ba2a7c353a4cd3ccfd8dd96ebee7265f6**

Documento generado en 02/08/2022 01:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>